



PUCHUNCAVÍ, 8 DE JUNIO DE 2020

**ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:**

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

1.- El Decreto Supremo N° 4, del Ministerio de Salud, de 2020, que declaró alerta sanitaria por amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial de coronavirus, declarada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020.

2.- El Dictamen N° 3610, de 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, que expresa que corresponde a los órganos de la administración del Estado adoptar medidas para proteger la vida y salud de sus servidores, evitar la exposición innecesaria de sus servidores a un eventual contagio, resguardar la continuidad del servicio y procurar bienestar general a la población. En razón de ello, la Alcaldesa que suscribe está facultada por esta jurisprudencia administrativa en comento, para tomar todas las medidas extraordinarias que sean necesarias en razón del caso fortuito establecido en el artículo 45 del código civil, constituido por la pandemia de marras. Entre las medidas que el órgano fiscalizador me autoriza para poner en práctica, están las de liberar de responsabilidad de asistencia presencial a todos o algunos funcionarios, sin que sea necesario que formen parte de los denominados grupos de riesgo, eximir del cumplimiento de obligaciones y plazos, establecer modalidades especiales de trabajo, ordenar que todos los procedimientos administrativos se expresen por medios electrónicos y adoptar incluso todas aquellas medidas administrativas que en tiempos normales resultarían ajenas al ordenamiento jurídico de derecho público que rige el quehacer de los municipios.

3.- La Resolución N° 341, exenta, del Ministerio de Salud, publicada en el diario oficial de 13 de mayo de 2020, que dispone medidas sanitarias que indica por brote del Covid-19, la que entre otras materias dispone lo siguiente, bajo el título "aislamientos o cuarentenas a personas determinadas" y que apuntan a lo siguiente:

a).- Las personas diagnosticadas con Covid 19 a través del test PCR (reacción en cadena de polimerasa) deben cumplir cuarentena:

1.- si el paciente presenta síntomas, la cuarentena es por 14 días desde el inicio de los síntomas.

2.- si el paciente no presenta síntomas, la cuarentena es por 14 días desde el diagnóstico por test de PCR. Si el paciente no se recupera totalmente, el tiempo de cuarentena puede extenderse.

b).- Las personas que se hayan realizado test PCR, para determinar la presencia de la enfermedad, deberán cumplir cuarentena hasta que les sea notificado el resultado. Asimismo, las personas que ya están sujetas a esta medida deben continuarla por el periodo que reste.

c).- Las personas que hayan estado en CONTACTO ESTRECHO con una persona diagnosticada con Covid-19, deben cumplir con la medida de aislamiento por 14 días.

Se entenderá por contacto estrecho aquella persona que ha estado en contacto con un caso confirmado con Covid 19, entre dos días antes del inicio de los síntomas y 14 días después del inicio de los síntomas del enfermo, cumpliéndose además con alguna de las siguientes condiciones:

A.- Haber mantenido más de 15 minutos contacto cara a cara a menos de un metro.

B.- Haber compartido un espacio cerrado por dos horas o más, tales como oficinas, trabajos, reuniones, colegios.

C.- Vivir o pernoctar en el mismo lugar o lugares similares a un hogar, tales como hostales, internados, instituciones cerradas, hogares de ancianos, hoteles, residencias, etc.

D.- Haberse trasladado en cualquier medio de transporte cerrado a una proximidad menor a un metro con otro ocupante del medio de transporte.

4.- El Memorándum Interno N° 29 de fecha 08.06.2020, emitido por el señor Director de Administración y Finanzas (S), que da cuenta a esta alcaldesa de la ocurrencia de un caso positivo para coronavirus, detectado en la Dirección de Obras Municipales y que obedece, además, a los presupuestos fácticos para considerar al resto de los funcionarios que allí laboran como contactos



estrechos, lo que amerita la cuarentena de todos los funcionarios de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Puchuncaví.

5.- El hecho de que la Municipalidad de Puchuncaví, cuenta por ley con una planta de funcionarios exigua, la cual produce que en la Dirección de Obras Municipales, laboren pocos funcionarios y en forma cercana y estrecha, lo que a partir de un caso índice, permite colegir la existencia de casos estrechos o cercanos en los que se habría producido contagio laboral.

6.- El listado de funcionarios afectados que se contiene en el Memorándum Interno , emitido por el señor Director de Administración y Finanzas (S) y que figura en este documento bajo el numeral 4.-; listado con la individualización de los funcionarios, que no se incluirá en el presente decreto en cumplimiento de la legislación sobre privacidad de datos sensibles.

7.- Decreto Alcaldicio N° 330, de fecha 30.03.2020, que actualiza el cuadro de Subrogancias de Directivos y Jefaturas de esta Municipalidad; Decreto N° 121 de fecha 30.01.2020 que aprueba la Subrogancia para el cargo de Director de Administración y Finanzas; Resolución N° 06 de 2019, de Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 01.12.16 que ratifica la elección de la Sra. Alcaldesa; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

### DECRETO

1.- **DECLÁRASE** en cuarentena total a toda la dotación de funcionarios y funcionarias que prestan servicios en la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Puchuncaví, hasta el término de la cuarentena y/o hasta que recuperen su salud completamente y sean dados de alta.

2.- **ESTABLÉCESE** que en razón de lo dispuesto en el numeral anterior, se congelan o paralizan o suspenden todos los plazos de los trámites que están corriendo y que deban realizarse ante la Dirección de Obras Municipales, incluyendo lo anterior tanto los trámites o procedimientos o actos administrativos que deban ser evacuados por esta dirección o los que deban ser presentados para su resolución por los particulares interesados.

3.- **ASUMA** como subrogante legal del señor Director de Obras Municipales, la señora Elizabeth Villalobos Peña, arquitecto, Directora de la Secretaría Comunal de Planificación.

4.- **DESE** cuenta de esta situación a la Contraloría Regional de Valparaíso, al Consejo para la Transparencia y a todas las demás personas e instituciones que puedan verse afectadas por esta contingencia.

5.- **PUBLÍQUESE** este decreto en la página web de la Municipalidad de Puchuncaví.

6.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO  
SECRETARIO MUNICIPAL



ELIANA OLMOS SOLÍS  
ALCALDESA

#### DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Departamentos Municipales  
EOS/JCGR/EFPP/RVP/snsa.-